

CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS
HONORABLE CONCEJO

ACUERDO NÚMERO 029

(29 de Noviembre de 2005)

POR EL CUAL SE DETERMINA EL CERRAMIENTO DE LOTES URBANIZADOS NO CONSTRUIDOS, CONSECUENTE CON LAS NORMAS URBANISTICAS DEL ESTATUTO DE PLANEACIÓN Y EL PBOT (PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL)

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas, en concordancia con Ley 9 de 1989, la Ley 388 de Ordenamiento Territorial, el decreto reglamentario 1052 de 1998 y el decreto reglamentario 1600 de 2005,

ACUERDA

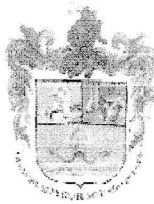
ARTICULO PRIMERO: Autorizara al ejecutivo para que ordene a los propietarios de los lotes sin edificar que hacen parte de la malla urbana ya desarrollada, construir un muro de cierre hasta la altura de dos con cincuenta metros (2.50 metros), dicho muro se construirá en ladrillo o material similar, con acabado de fachada que no requiera mantenimiento, respetando el o los parámetros de construcción definidos para el sector por el alineamiento. En la zonas sumí campestres el cerco deberá ser transparente.

PARAGRAFO: Sobre estos muros no se admitirá la colocación o pintura de avisos publicitarios, sin embargo pueden utilizarse para la instalación de murales artísticos, cumpliendo con las disposiciones y normas correspondientes, previa autorización por la oficina de planeación.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al ejecutivo para reglamentar el presente acuerdo.

Parágrafo:

- ✓ Los lotes que estén localizados en las zonas o corredores, en las principales vías de la ciudad, de actividad múltiple o comercial.
- ✓ Que estén localizados en manzanas consolidadas y tengan más del 80% de la paramentalidad del lado de la manzana.



CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS
HONORABLE CONCEJO

- ✓ Cuando se requiera la aplicación analógica de una norma se entenderá de acuerdo con su finalidad urbanística preponderante.
- ✓ Se deben respetar el criterio de cerramientos para espacialidad pública según lo estipulado en el decreto reglamentario 1504 de 1998.

ARTÍCULO TERCERO: Deróguese todas las normas que le sean contrarias.

ARTÍCULO CUARTO. : El presente acuerdo rige a partir de la fecha de la sanción y publicación legal.

DADO POR EL HONORABLE CONCEJO DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS (ANTIQUIA) EL DÍA VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO (2005).

JOHN JAIME ALVAREZ LOPERA
Presidente

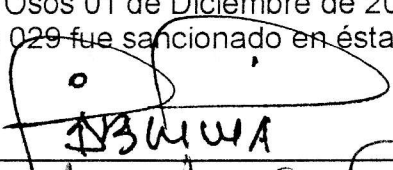
ERIKA AVELLANI LONDOÑO L.
Secretaria

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN LA COMISIÓN, PRIMERA EL DÍA VENTIDOS (22) DE NOVIEMBRE Y EN PLENARIA EL DÍA VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO (2005)

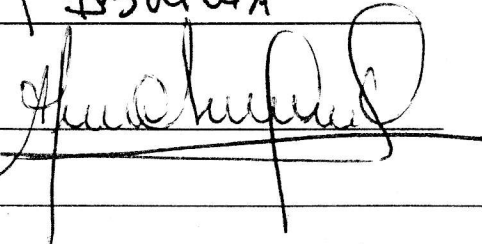
ERIKA AVELLANI LONDOÑO L.
Secretaria

ALCALDÍA MUNICIPAL
Santa Rosa de Osos 01 de Diciembre de 2005
El Acuerdo número 029 fue sancionado en ésta fecha.

EL ALCALDE


IBUWA

LA SECRETARIA



CERTIFICO

Que el Acuerdo 029 que antecede fue publicado hoy 01 de
Diciembre de 2005

SECRETARIA

